

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 11,4 de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece la Disposición Adicional 1.ª de la Orden.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución se comprometen a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Noveno. Se desestiman las peticiones de subvención que no figuran en los Anexos de esta Resolución, y de la dictada el 15 de octubre de 2001 (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre), al no existir disponibilidad presupuestaria para atenderlas, de

acuerdo con el art. 7 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 ya citada.

Décimo. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se indica, que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59,5 y 60 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladores de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Granada, 11 de diciembre de 2001. El Delegado, Miguel Angel Olalla Ferrer.

ANEXO

Núm. de Expediente: CCLLIF-GR-20/01.

Entidad Local: Ayuntamiento de Guadix.

Localidad: Guadix.

Importe de la inversión: 8.750.000 ptas. (52.588,56 euros).

Importe de la subvención: 6.500.000 ptas. (39.065,79 euros).

Objeto: Punto móvil de información turística (construcción de un vagón para información turística del tren turístico Baldwin).

Plazo de ejecución: Seis meses.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Turismo Rural, al amparo de la Orden que se cita, convocatoria 2001.

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.76500.66A.9.

3.1.14.00.01.18.76500.66A.1.2002.

0.1.14.00.17.18.76500.66A.4.

3.1.14.00.17.18.76500.66A.7.2002.

3.1.14.00.17.18.76500.66A.8.2003.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden ya citada de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican

Segundo. El importe definitivo de la subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto.1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 11,4 de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

2. Respecto al Ayuntamiento de Guadahortuna, el abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: Un 60,21%, se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 11.4 de la Orden citada; Un 34,03%, se abonará a la presentación correspondiente de las certificaciones de obras o facturas aprobadas, por Acuerdo de Pleno, de ejecución del 50% de la inversión; El 5,76% restante, se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada en su caso, aprobadas por el Organismo competente de la Entidad Local.

El abono de estas cantidades se ingresará en una cuenta restringida abierta en la contabilidad de este Ayuntamiento, con el título «Centro de Información Turística», y mediante la cual se financiará el proyecto aprobado.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo

caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece la Disposición Adicional 1.ª de la Orden.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución se comprometen a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Noveno. Se desestiman las peticiones de subvención que no figuran en los Anexos de esta Resolución, y de la dictada el 15 de octubre de 2001 (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre), al no existir disponibilidad presupuestaria para atenderlas, de acuerdo con el art. 7 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 ya citada.

Décimo. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se indica, que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59,5 y 60 de la Ley 30/9192, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladores de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de diciembre de 2001.- Miguel Angel Olalla Ferrer.

A N E X O

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-010/01.

Entidad local: Ayuntamiento de Montillana.

Localidad: Montillana.

Importe de la inversión: 7.565.335 ptas. (45.468,58 euros).

Importe de la subvención: 5.000.000 ptas. (30.050,61 euros).

Objeto: Embellecimiento accesos núcleo urbano.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-021/01.

Entidad local: Ayuntamiento de Albuñuelas.

Localidad: Albuñuelas.

Importe de la inversión: 17.976.000 ptas. (108.037,94 euros).

Importe de la subvención: 11.684.400 ptas. (70.224,66 euros).

Objeto: Oficina de turismo.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-022/01.
Entidad local: Ayuntamiento de Albuñuelas.
Localidad: Albuñuelas.
Importe de la inversión: 4.667.150 ptas. (28.050,14 euros).
Importe de la subvención: 3.033.647 ptas. (18.232,59 euros).

Objeto: Mejora de entornos y accesos ermita San Sebastián.
Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-059/01,
Entidad local: Ayuntamiento de Cogollos de Guadix.
Localidad: Cogollos de Guadix.
Importe de la inversión: 5.198.009 ptas. (31.240,66 euros).
Importe de la subvención: 3.638.606 ptas. (21.868,46 euros).

Objeto: Embellecimiento de acceso al municipio desde el camino de la sierra.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-114/01.
Entidad local: Ayuntamiento de Soportujar.
Localidad: Soportujar.
Importe de la inversión: 3.527.586 ptas. (21.201,22 euros).
Importe de la subvención: 2.822.069 ptas. (16.960,98 euros).

Objeto: Adecuación y construcción de mirador panorámico en las antiguas eras.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-129/01.
Entidad local: Ayuntamiento de Cullar.
Localidad: Cullar.
Importe de la inversión: 12.050.000 ptas. (72.421,96 euros).
Importe de la subvención: 8.666.667 ptas. (52.087,72 euros).

Objeto: Oficina de turismo.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-204/01.
Entidad local: Ayuntamiento de Guadahortuna.
Localidad: Guadahortuna.
Importe de la inversión: 48.704.390 ptas. (292.719,28 euros).
Importe de la subvención: 20.000.000 ptas. (120.202,42 euros).

Objeto: Centro de información turística.
Plazo de ejecución: Quince meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-212/01.
Entidad local: Ayuntamiento de Santa Fe.
Localidad: Santa Fe.
Importe de la inversión: 38.675.000 ptas. (232.441,43 euros).
Importe de la subvención: 25.000.000 ptas. (150.253,03 euros).

Objeto: Embellecimiento del conjunto histórico-artístico de Santa Fe (eliminación cableado exterior).
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-219/01.
Entidad local: Ayuntamiento de Pinos Puente.
Localidad: Pinos Puente.
Importe de la inversión: 6.754.640 ptas. (40.596,20 euros).

Importe de la subvención: 4.728.248 ptas. (28.417,34 euros).

Objeto: Embellecimiento de accesos al municipio por calle Batán, calle Briones y calle Real (iluminación).
Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-228/01.
Entidad Local: Ayuntamiento de Zagra.
Localidad: Zagra.
Importe de la inversión: 1.900.000 ptas. (11.419,23 euros).
Importe de la subvención: 1.330.000 ptas. (7.993,46 euros).

Objeto: Creación de ruta turística.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-231/01.
Entidad local: Ayuntamiento de Murtas.
Localidad: Murtas.
Importe de la inversión: 5.823.907 ptas. (35.002,39 euros).
Importe de la subvención: 4.000.000 ptas. (24.040,48 euros).

Objeto: Embellecimiento accesos núcleos urbanos (camino Alto, calle Carmen, calle Calvario) y Mecina Tedel.
Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-236/01.
Entidad local: Mancomunidad de municipios de la comarca de Baza.
Localidad: Baza.
Importe de la inversión: 36.400.468 ptas. (218.771,22 euros).
Importe de la subvención: 25.000.000 ptas. (150.253,03 euros).

Objeto: Oficina de información turística en las Vertientes.
Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-241/01.
Entidad Local: Ayuntamiento de Orce.
Localidad: Orce.
Importe de la inversión: 11.544.557 ptas. (69.384,18 euros).
Importe de la subvención: 7.500.000 ptas. (45.075,91 euros).

Objeto: Iluminación monumental (Palacio de los Segura, Castillo Alcazaba e Iglesia de Santa María).
Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

Núm. de expediente: CCLL-TR-GR-243/01.
Entidad Local: Ayuntamiento de Zagra.
Localidad: Zagra.
Importe de la inversión: 1.600.000 ptas. (9.616,19 euros).
Importe de la subvención: 1.120.000 ptas. (6.731,34 euros).

Objeto: Construcción mirador panorámico en las ruinas del castillo de Zagra.
Plazo de ejecución: Dos meses.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General